Comisión, en el momento oportuno de su examen de la cuestión, remita ésta a la Sexta Comisión pidiéndole asesoramiento sobre la redacción de dicha modificación y de toda otra modificación que sea consecuencia de aquélla;

d) Que, siempre que una Comisión considere importantes los aspectos jurídicos de una cuestión, remita ésta a la Sexta Comisión, pidiéndole asesoramiento jurídico, o proponga que la cuestión sea examinada por una comisión mixta de la Sexta Comisión y de la Comisión interesada;

2. Decide:

- a) Que los términos de las precedentes recomendaciones se incorporen como anexo al reglamento de la Asamblea General; y
- b) Que en dicho anexo se incluyan también los textos integros de los párrafos 19, 20, 29, 30, 35, 36, 37, 38 y 39 del informe de la Comisión Especial.

391a. sesión plenaria, 6 de noviembre de 1952.

685 (VII). Petición encaminada a que la Comisión de Derecho Internacional dé prioridad a la codificación en materia de "Relaciones e inmunidades diplomáticas"

La Asamblea General,

Recordando los propósitos de las Naciones Unidas y la declaración del Preámbulo de la Carta según la cual "los pueblos de las Naciones Unidas" están resueltos "a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos",

Expresando su deseo de que todos los gobiernos observen uniformemente los principios y normas existentes, así como la práctica reconocida en materia de relaciones e inmunidades diplomáticas, especialmente en cuanto al trato que debe darse a los representantes diplomáticos de Estados extranjeros,

Considerando que, para contribuir al mejoramiento de las relaciones entre los Estados, es necesario y conveniente proceder en fecha próxima a codificar el derecho internacional acerca de las relaciones e inmunidades diplomáticas,

Teniendo en cuenta que la Comisión de Derecho Internacional ha incluído las "Relaciones e inmunidades diplomáticas" en la lista provisional³ de materias de derecho internacional seleccionadas para su codificación,

Pide a la Comisión de Derecho Internacional se sirva proceder, tan pronto como lo estime posible, a la codificación en materia de "Relaciones e inmunidades diplomáticas", incluyendola entre los asuntos a que conceda prioridad.

> 400a. sesión plenaria, 5 de diciembre de 1952.

686 (VII). Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta el informe⁴ del Secretario General sobre los medios de hacer más facilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario, presentado en cumplimiento de la resolución 602 (VI) de la Asamblea General, del 1º de febrero de 1952,

Tomando en consideración los planes detallados expuestos en el informe, en cuanto a la forma, el contenido y las consecuencias presupuestarias de algunas de las publicaciones mencionadas en la precitada resolución, así como las conclusiones formuladas por el Secretario General en su informe,

- 1. Autoriza al Secretario General a emprender, tan pronto como sea posible, la publicación de:
- a) Una lista de colecciones de tratados, que deberá prepararse tomando en cuenta las sugestiones formuladas durante las deliberaciones de la Sexta Comisión;
- b) Un repertorio de la práctica del Consejo de Seguridad;
- 2. Pide al Secretario General se sirva preparar y distribuir a los gobiernos de los Estados Miembros un estudio comparativo que indique en qué medida los hechos nuevos producidos, en el campo del derecho internacional consuetudinario y en determinadas actividades jurídicas de las Naciones Unidas, podrían exponerse útilmente mediante la ampliación de las actuales publicaciones de las Naciones Unidas, la edición de nuevas publicaciones especiales de alcance limitado y la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas; tal estudio deberá versar sobre la forma, el contenido y las consecuencias presupuestarias de esas publicaciones.

400a. sesión plenaria, 5 de diciembre de 1952.

687 (VII). Jurisdicción penal internacional

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta que, por su resolución 489 (V), del 12 de diciembre de 1950, la Asamblea General instituyó una Comisión de Jurisdicción Penal Internacional, compuesta de representantes de 17 Estados Miembros, encargada de preparar uno o más anteproyectos de convención y propuestas referentes a la creación de una corte penal internacional,

Recordando que, en la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General se sirviera transmitir el informe de dicna Comisión a los gobiernos de los Estados Miembros, de modo que pudieran comunicar sus observaciones a más tardar el 1º de junio de 1952, e incluir el tema en el programa del séptimo período de sesiones de la Asamblea General,

Tomando nota de que la Comisión, que se reunió en agosto de 1951, preparó un informe en el que figura un

³ Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10, párrafo 16.

^{&#}x27;Véase el documento A/2170.